



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

EL que suscribe **LIC. OSCAR MURGÍA TORRES**, como regidor de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción IV, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 37, 38 fracciones XX, XXIII, 40, 47, 69, 70 Bis, 87 fracción II, 91, 96, 99, 101, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA DICTAMINAR ACUERDO TURNADO A LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS, COMO CONVOCANTE Y A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN COMO COADYUVANTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2025**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 15 de fecha 02 de agosto del 2025 mediante punto número 19 del orden del día, se propuso ante el Pleno del Ayuntamiento **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

IV.- Turno realizado por la Secretaría General mediante notificación NOT/204/2025 a las comisiones edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios así como a Reglamentos y Gobernación.

V.- Que los presidentes de las comisiones edilicias tienen la obligación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 40 establece en su punto 1, fracciones I y II que: (...) Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;*
- II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados (...)*

Así como en el artículo 47 en su punto 1 fracción I, establece que:

(...) 1. Los presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:

- I Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la comisión;(...)*



VI.- Que de acuerdo al procedimiento en comisiones establecido en el artículo 99, que menciona lo siguiente:

1. Las iniciativas provenientes de los munícipes o de las comisiones del Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.
2. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión convocante requiere mayor estudio, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.
3. En el caso de iniciativas de ordenamiento municipal, las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los noventa días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión convocante requiere mayor estudio, para dictaminar en un plazo no mayor a sesenta días naturales seguidos a su otorgamiento por el Pleno del Ayuntamiento.

VII.- Bajo el principio de legalidad, es importante cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen los procedimientos en comisiones, sin embargo, es importante mencionar también que el plazo de dictaminación para el caso de iniciativas de ordenamiento donde se busca estudiar y reformar los reglamentos y otros ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública, son materia de un análisis a profundidad por la responsabilidad que conlleva cada disposición normativa, además de que es un trabajo integral en conjunto con las áreas técnicas y operativas que día a día aplican los reglamentos.

En virtud de lo anterior, se manifiesta que el término de los 60 días naturales para la dictaminación venció para el dictamen de la iniciativa en mención, por lo que se **solicita una prórroga mayor a 60 días naturales** para que el resultado de esta iniciativa turnada para su estudio y dictaminación sea un trabajo responsable y con la mayor objetividad para beneficio de la ciudadanía. Es importante mencionar que estas comisiones dictaminadoras han estado trabajando arduamente en la revisión del reglamento de manera constante





ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la comisión edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios; y la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación, ponemos a consideración del Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA DICTAMINAR ACUERDO TURNADO A LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS, COMO CONVOCANTE Y A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN COMO COADYUVANTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2025**, de conformidad a los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: Se autorice la prórroga para dictaminar el acuerdo turnado a la comisión edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y a la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, mediante sesión ordinaria número 15 de fecha 02 de agosto del 2025, en el punto número 19 del orden del día, referente a la INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

SEGUNDO: Se notifique a la Comisión Calles, Alumbrado Público y Cementerios, así como a la Comisión de Reglamentos y Gobernación.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"



Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 26 de enero del 2026.

Oscar Murguía Torres
LIC. OSCAR MURGUÍA TORRES

Regidor

SALA DE REGIDORES

OMT/ lggp

